

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 69458

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-128174

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 08-128174-00000-0000 del día 02 de diciembre de 2008, el doctor Felipe Eduardo Figueroa Cardozo, actuando como apoderado de la Universidad del Valle, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA Y PROCESOS DE APLICACIÓN DEL MISMO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 54 a 58 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 08-128174-00004-0000 del 16 de mayo de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios (62 y 63) con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas y cambiando el nombre a "DISPOSITIVO MEJORADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA, DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DEL SUELO Y DE LA CALIDAD NUTRICIONAL DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS", atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

69458

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 69458

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-128174

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenida en los folio 62 y 63, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**“DISPOSITIVO MEJORADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD
TÉRMICA, DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DEL SUELO Y DE LA CALIDAD
NUTRICIONAL DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS”**

Clasificación IPC: G01N 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 5

Folios: 62 y 63.

Titular: UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Domicilio: Cali, Valle Del Cauca, Colombia.

Inventor: Orlando Zúñiga Escobar.

Vigente desde: 02 de diciembre de 2008 **Hasta:** 02 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 9 4 5 8'

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-128174

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Felipe Eduardo Figueroa Cardozo, actuando como apoderado de la Universidad del Valle, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES(C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor.

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO.

Carrera 8 No. 48-25.

Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajal m.a.c.
Revisó: Doris Elena Polo C. 